



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 36 Secc. I • Martes 3 de noviembre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**

## Contenido

- ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Gobierno, la atribución contenida en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora. • MUNICIPAL
- H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA • Convenio del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Expropiación Petrolera"

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I, Y 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 11, 14 Y 23, APARTADO B, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULOS 3, 4, FRACCIÓN II, Y 15, 103, ÚLTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XXX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Sonora, y para ejercer sus atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo, se auxilia de la administración pública directa, y ésta se integra por las Secretarías, entre otras dependencias.

Que la función notarial es de orden público, en el Estado de Sonora; y su ejercicio corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien la encomienda a profesionales del derecho, a quienes autoriza e inviste de fe pública, para autenticar conforme a la ley, los actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad;

Que de conformidad con el artículo 23, Apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Secretaría de Gobierno, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de notariado.



Que según lo dispone el artículo 4, último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, las atribuciones del Ejecutivo en materia notarial, podrá ejercerlas directamente o bien delegarlas en la Secretaría de Gobierno;

Que como se advierte, el Poder Ejecutivo para cumplir de manera oportuna y eficiente con sus atribuciones Constitucionales y legales, recurrentemente transmite o delega facultades para agilizar los procedimientos y trámites relacionados con el despacho de los asuntos de su competencia, es por ello, que resulta oportuno, delegar en el titular de la Secretaría de Gobierno la atribución contenida en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, relativa a que cuando en algún municipio hubiere notario en ejercicio y éste estuviere impedido, los notarios de las demarcaciones notariales colindantes podrán actuar, previa autorización del Ejecutivo, la que deberá relacionarse en el instrumento respectivo y agregarse al apéndice del mismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA EN EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, LA ATRIBUCION CONTENIDA EN EL ARTICULO 15, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el C. Secretario de Gobierno, la atribución prevista por el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, para que cuando en algún municipio hubiere notario en ejercicio y éste estuviere impedido, los notarios de las demarcaciones notariales colindantes podrán actuar, previa autorización del Secretario de Gobierno, la que deberá relacionarse en el instrumento respectivo y agregarse al apéndice del mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora.

**DADO** en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.- **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

COPIA SIN VALOR

CONVENIO NÚMERO HAN-SIUE-08-029 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EXPROPIACION PETROLERA", LOCALIZADO DENTRO DE ÉSTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y POR EL C. ING. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL "FRENTE AMPLIO SOCIAL DE NAVOJOA A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. PROSPERO VALENZUELA MUÑER, NESTOR ABEL DUARTE LIMÓN Y HERIBERTO ABRAHAM MOLINA YOCUPICIO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.-Que de acuerdo con el artículo 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a lo que determina la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3,4,64 Y 64 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.-Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 fracción X, 94,99 fracción 1 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de Urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los programas de desarrollo Urbano de Centros de Población, el programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.-Que sus el C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de Julio de 2012, el C. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ, acredita su personalidad como Síndico Procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de Julio de 2012: el C. LIC. MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ acredita su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de Septiembre de 2012, y el C. ING. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN acredita su personalidad como Director de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente

Municipal. Anexo 1.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de éste instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C.P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora. Anexo 1.

II.-De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

II.1.-Que es una Asociación Civil denominada " **FRENTE AMPLIO SOCIAL DE NAVOJOA A.C.**", con carácter de sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables. Constitución que acredita con la copia de la escritura pública 11,364, de fecha 21 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Martínez Serrato, Notario Público número 19 con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección Registro de Personas Morales, Libro uno, número de inscripción 1272 del volumen 49 en fecha 27 de Mayo de 2014.

Documentos que se agregan al presente convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

II.2.-Que en el mismo documento descrito en punto II.1. , otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a la Mesa Directiva conformada por **LOS C. PROSPERO VALENZUELA MUÑER, NESTOR ABEL DUARTE LIMÓN Y HERIBERTO ABRAHAM MOLINA YOCUPICIO**, según se desprende de la escritura pública 11,364, de fecha 21 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Martínez Serrato, Notario Público número 19 con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora. Facultades estas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que quedo agregado al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 3.

II.3.-Que la Asociación Civil **FRENTE AMPLIO SOCIAL DE NAVOJOA A.C.**, se legitima la superficie de 35,221.29 m2, identificados como fracción del lote 6 de la colonia Agricola Rio Mayo, Predio "Las Ánimas", mediante escrituras 811,371 volumen 155, de fecha 22 de Mayo de 2014, de C. Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, titular de la Notaria Pública No. 19, con ejercicio y residencia en ésta ciudad. Y registrado ante Registro Público de la Propiedad con el número 42215 volumen 2901 del día 6 de junio del 2014. Bajo anexo 4.

II.4.- Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en el certificado original 872757 de fecha 12 de Agosto de 2015 expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora. Documento que se agrega al presente convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 5.

II.5.-Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado Fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio emitido por la dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del

mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

II.6.-Que en atención de lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro de agua potable y de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento que se autoriza, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

### III.-DE AMBAS PARTES:

III.1.-Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 fracción X, 99 fracción 1 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio. Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleva acabo los trámites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o Internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo con lleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en ésta clausula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.-El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como de interés social "EXPROPIACION PETROLERA" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).-Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral, bajo anexo 1.

B).-Copia de la escritura pública número 11,364, de fecha 21 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Martínez Serrato, Notario Público número 19 con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Navojoa, Sonora, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección Registro de Personas Morales, Libro uno, número de inscripción 1272 del volumen 49 en fecha 27 de Mayo de 2014, donde el "FRACCIONADOR" acredita su personalidad, bajo anexo 2.

C).- Copia de escritura pública número 11,364, de fecha 21 de Marzo de 2014, otorgada ante la

fe del Lic. Miguel Martínez Serrato, Notario Público número 19 con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora, debidamente inscrita en al Registro Público de la Propiedad de Navojoa, Sonora, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección Registro de Personas Morales, Libro uno, número de inscripción 1272 del volumen 49 en fecha 27 de Mayo de 2014, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo anexo 3.

D).-Copia certificada de la escritura número 35,221.29 m2, identificados como fracción del lote 6 de la colonia Agrícola Rio Mayo, Predio "Las Ánimas", mediante escrituras 811,371 volumen 155, de fecha 22 de Mayo de 2014, de C. Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, titular de la Notaria Pública No. 19, con ejercicio y residencia en ésta ciudad. Y registrado ante Registro Público de la Propiedad con el número 42215 volumen 2901 del día 6 de junio del 2014, mediante las cuales se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo anexo 4.

E).-Certificado de Libertad de Gravamen en original número 872757 de fecha 12 de Agosto de 2015 expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 5.

F).-Licencia de Uso de Suelo emitida por éste H. Ayuntamiento, bajo anexo 6.

G).-Oficios de Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, bajo anexo 7.

H).-Oficio que contiene el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo del Municipio de Navojoa, bajo anexo 8.

I).-Oficio de la Aprobación del Proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento, bajo anexo 9.

J).-Plano de Vialidad y Nomenclatura, bajo anexo 10.

K).-Plano de Lotificación con la distribución de uso de suelo, bajo anexo 11.

L).-Plano de Lotificación del Proyecto, bajo anexo 12.

M).-Plano Manzanero, bajo anexo 13.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en ésta Clausula para todos los efectos legales.

TERCERA.-De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de éste convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado de la clausula segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:



CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "EXPROPIACION PETROLERA"

RESUMEN		PORCENTAJE DE AREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE AREA TOTAL
AREA HABITACIONAL	23,879.00	100%	67.23%
AREA COMERCIAL	-	0%	0.00%
AREA VENDIBLE TOTAL:	23,879.00	100%	67.23%
AREA DE EQUIPAMIENTO	-		
AREA VERDE	716.24	3%	2.03%
AREA DE DONACION TOTAL	716.24	3%	2.03%
VIALIDADES DE PROYECTO	11,342.29		32.20%
SUPERFICIE TOTAL:	35,221.29		100.00%

'EL FRACCIONADOR' se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el anexo 12, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.-"EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por los lotes de áreas verdes mismas que representan el 3% del área total vendible y que serán destinadas para áreas verdes. La superficie correspondiente a 1,670.76m<sup>2</sup> de equipamiento urbano, el desarrollador lo hará cubriendo el valor de costo que por metro cuadrado registra catastro municipal para este 2015, cuyo monto equivale a \$45,110.52, a razón de 27 pesos por metro cuadrado, o en su defecto efectuar una donación de predio de la misma cantidad de superficie (1,670.76m<sup>2</sup>) en algún predio propiedad de "EL FRACCIONADOR", a manera de pago.

Así mismo, "EL FRACCIONADOR", dona a favor del municipio de Navojoa, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de éste Fraccionamiento con una superficie total en vialidades de 11,342.29 m<sup>2</sup>.

QUINTA.-"EL FRACCIONADOR" se compromete de acuerdo a lo establecido a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.

SEXTA.-En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que se realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquiriente.

SEPTIMA.-Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO", rescindir administrativamente el presente convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas de dicho instrumento

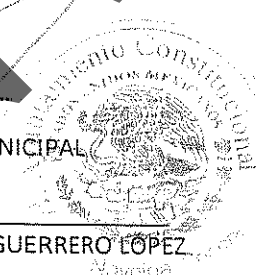
apegándose en todo momento a lo establecido en El Título Decimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

OCTAVA.-Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en éste instrumento, aceptando ambas partes someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

NOVENA.-De acuerdo a lo estipulado en el artículo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora., "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza, además de obtener la Licencia de Urbanización Correspondiente.

LEIDO que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Navojoa, Sonora. A los 13 días del mes de Agosto de 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

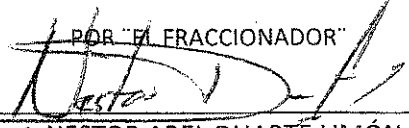
C. LIC. MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

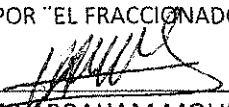
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

ING. JESUS ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN

POR "EL FRACCIONADOR"

C. PROSPERO VALENZUELA MUÑER  
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA

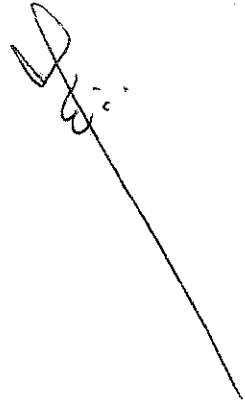
POR "EL FRACCIONADOR"  
  
C. NESTOR ABEL DUARTE LIMÓN  
SECRETARIO DE MESA DIRECTIVA

POR "EL FRACCIONADOR"  
  
C. HERIBERTO ABRAHAM MOLINA YOCURICIO  
TESORERO DE MESA DIRECTIVA



DIRECCION DE  
DESARROLLO URBANO

COPIA SIN VALOR





# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
5. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
6. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
7. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.